



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICADO: 20001-40-03-007-2018-00346-00

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP, NIT. 900.688.066.3

DEMANDADO: RODRIGO PÉREZ MANCINI, CC 18.919.115

PROVIDENCIA: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Mediante memorial del 26 de mayo del 2023, la doctora **JENNY ALEXANDRA DÍAZ VERA**, Apoderada judicial de la entidad demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Revisado el expediente, se evidencia que la petición de terminación es suscrita por la representante legal de la demandante, quien ostenta plena disposición del derecho en litigio, lo cual colma los presupuestos establecidos en la norma procedimental para acceder a lo deprecado.

No se evidencia embargo de remanentes.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo argumentado.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Previa solicitud de la parte demanda, hágase entrega del desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución.

CUARTO: En caso de existir depósitos judiciales, hacer entrega a la parte demandada

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Jose Edilberto Vanegas Castillo  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6f1c021b62a51d9560fef22feeb4e429b18da613df559ed3ff9bf809bc5a58**

Documento generado en 09/08/2023 07:27:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**